

I - REGLA DE VIDA

Constituciones de los Agustinos de la Asunción

“Ante todo, hermanos carísimos, amad a Dios y después también al prójimo, porque éstos son los mandamientos que principalmente se nos han dado” (S. Agustín)

“Tomamos por lema estas palabras del Padre nuestro: ADVENIAT REGNUM TUUM, y las del Oficio divino: PROPTER AMOREM DOMINI NOSTRI JESU CHRISTI. El advenimiento del Reino de Cristo en nosotros y en el prójimo, he aquí lo que nos proponemos ante todo”. (P. d'Alzon, Constituciones de 1865, I, 1).

“El espíritu de la Asunción se resume en estas pocas palabras: el amor a Nuestro Señor, a la Santísima Virgen, su Madre, y a la Iglesia, su Esposa” (P. d'Alzon, Directorio, I, 1).

I. LA ASUNCION

- 1 Los Asuncionistas somos religiosos que vivimos en comunidad apostólica.. Fieles a nuestro fundador, el P. d'Alzon, nos proponemos, ante todo, trabajar, por amor de Cristo, en favor del advenimiento del Reino de Dios en nosotros y alrededor nuestro.
- 2 Jesucristo es el centro de nuestra vida. Nos comprometemos a seguirle en la fe, la esperanza y la caridad Como El, testigo del amor del Padre y solidario con los hombres, el religioso asuncionista quiere ser hombre de fe y hombre de su tiempo.
- 3 Cristo es quien nos reúne. Vivimos en comunidad siguiendo el espíritu de S. Agustín: *“Lo primero porque os habéis congregado en Comunidad es para que habitéis en la casa unánimes y tengáis un alma sola y un solo corazón hacia Dios”* (Regla 3).
Buscamos una vida fraterna hecha de franqueza, cordialidad, sencillez.
Nuestra oración común es la de la Iglesia. En ella, la comunidad celebra su fe y se abre al Espíritu con vistas a la misión.
- 4 La comunidad asuncionista existe para el advenimiento del Reino. El espíritu del fundador nos impulsa a hacer nuestras las grandes causas de Dios y del hombre, a hacemos presentes allí donde Dios está amenazado en el hombre y el hombre amenazado como imagen de Dios. Tenemos que dar pruebas de audacia, iniciativa y desprendimiento, guardando fidelidad a la enseñanza y a las orientaciones de la Iglesia. Es nuestro modo de participar en su vida y en su misión.
- 5 Fieles a la voluntad del P. d'Alzon, nuestras comunidades están al servicio de la verdad, de la unidad y de la caridad. Así anuncian el Reino.

II. NUESTRA VIDA COMUN

"Que todos sean uno, como tú, Padre, en mí y yo en ti. Que ellos también sean, uno en nosotros, para que el mundo crea que tú me has enviado". (Juan 17,21)

6 Llamados por Cristo, fuente de nuestra unidad, optamos por vivir en común conforme a la Regla y al espíritu de S. Agustín, con vistas al Reino.

El advenimiento del Reino de Jesucristo para nosotros y para el prójimo se realiza ya en nuestra vida comunitaria.

Por muy dispersos que estemos en razón del apostolado, participamos en la vida y en la misión de la comunidad.

7 La vida fraterna se nos da a construir día tras día.. Acogida como un don de Dios, exige a cada religioso una conversión diaria que afianza su propia fidelidad y la de sus hermanos.

Nuestro amor a Dios y a los hombres se prueba y se manifiesta en la verdad de nuestras relaciones. A nadie le será dado saborear la alegría de esta vida sin que comprometa en ella toda su persona.

8 Nos aceptamos diferentes, pues Aquel que nos une es más fuerte que lo que nos separa. Debemos superar sin cesar nuestras divisiones y limitaciones para reencontrarnos en la acogida y el perdón.

Si anteponeamos la escucha benévola y el respeto a las personas a cualquier divergencia de opinión y diferencia de origen, de edad, de mentalidad o de salud, nuestra diversidad se transforma en riqueza.

9 La vida fraterna exige encuentros periódicos.

El Capítulo local es una etapa de máxima importancia en la vida de cada comunidad.

La comunidad rehace sus fuerzas y su unidad en la oración, sobre todo en la celebración de la Eucaristía.

Mediante un intercambio cordial y franco, propiciado por las reuniones comunitarias, la comunidad busca una vida religiosa más fiel y un apostolado más abierto a las llamadas de la Iglesia y del mundo.

Las alegrías y las adversidades, el esparcimiento y las comidas nos deparan la ocasión de estrechar nuestros lazos en la sencillez, conforme al espíritu de familia tradicional en la Asunción.

Nos ocupamos con cariño especial de nuestros hermanos enfermos y mayores.

10 Es importante que la comunidad se muestre acogedora, respetando, sin embargo, los lugares reservados a sus miembros para salvaguardar la intimidad que necesitan.

Quiere ser solidaria con las demás comunidades y mantiene siempre vivo su sentido de Iglesia, fundamento de toda comunión fraterna.

11 Nuestras responsabilidades y funciones son diversas. El desempeño de las mismas exige espíritu de servicio y de caridad.

El superior vela por la animación de la comunidad, atiende con especial solicitud a las personas y garantiza la libertad de cada uno y la unidad entre todos.

12 Vivida así, nuestra vida común da plenitud a la vocación de cada: religioso. En un mundo dividido, testimonia que Cristo está vivo entre nosotros y que realiza nuestra unidad en orden al anuncio del Evangelio.

III. NUESTRA VIDA DE SERVICIO APOSTOLICO

"Id Y haced discípulos de todas las naciones" (Mateo 28, 19)

13 El apostolado de nuestra Congregación inserta a nuestras comunidades en la misión de la Iglesia: congrega a todos los hombres en el Pueblo de Dios.

Nuestra divisa: *"Venga tu Reino"* nos impulsa a trabajar por el advenimiento del Reino de Cristo en nosotros y en el mundo.

Como el Padre lo envió, así Cristo nos envía con la promesa de su Espíritu, a servir a nuestros hermanos mediante la proclamación del Evangelio.

14 Nuestras comunidades quieren compartir las alegrías y las esperanzas, las tristezas y las angustias de los hombres de su tiempo, en especial de los pobres y de todos *"los que tienen hambre y sed de justicia"* (Mateo 5, 6).

Solidarios con sus aspiraciones y sus esfuerzos, participamos en la venida de un mundo más justo y más fraterno.

15 Dentro de los límites de nuestras posibilidades, elegimos los compromisos que se ajustan efectivamente a las necesidades actuales y al espíritu de la Asunción.

16 Trabajamos en la edificación de la Iglesia por el anuncio de Jesucristo. Damos prioridad a la educación en la fe, a la formación de laicos comprometidos, al despertar y seguimiento de las vocaciones cristianas, en . especial las vocaciones religiosas y sacerdotales.

El anuncio de Jesucristo es inseparable de la promoción de todo el hombre en la justicia, el amor y la unidad.

Todas nuestras actividades estarán animadas por un espíritu doctrinal, social, ecuménico.

17 Queremos permanecer fieles a las grandes orientaciones de la Iglesia, en comunión con el Papa, el Colegio episcopal y la Iglesia local.

Colaboramos franca y desinteresadamente con todos los que están comprometidos en la evangelización.

18 Desde los comienzos, nuestro apostolado ha adoptado formas muy variadas, especialmente: la enseñanza *"en el sentido más amplio de la palabra"*, los estudios, los medios de comunicación social, las peregrinaciones, el ecumenismo, el ministerio parroquial, los movimientos apostólicos de laicos, las obras sociales, el servicio a las Iglesias jóvenes...

En virtud de la vocación propia de la Asunción debemos estar siempre disponibles y ser capaces de inventiva.

19 Por la calidad de su vida y de su acción, la comunidad da testimonio de la Buena Nueva.

Sanos. o enfermos, jóvenes o ancianos, cada uno según su vocación y su situación, todos compartimos con nuestros hermanos esta misión apostólica.

20 Nuestra vocación misionera pide que nos hagamos “*todo para todos*”: Esta disponibilidad implica particularmente:

- apertura de espíritu y de corazón a los valores culturales, sociales y religiosos de los diferentes ambientes humanos;
- voluntad tanto de recibir como de dar, con estima y respeto mutuos;
- preocupación de formación, competencia y adaptación;
- esfuerzo de iniciativa y de inventiva;
- celo apostólico, amor al trabajo, franqueza y audacia.

21 Verificaremos con regularidad la calidad de nuestro servicio apostólico y estudiaremos las opciones y adaptaciones necesarias.

Nuestras preferencias y nuestras aptitudes personales serán tenidas en cuenta, pero confrontadas en todo momento con las orientaciones y prioridades de las comunidades y con las llamadas del Instituto.

22 Nuestra oración personal y comunitaria acoge y celebra la acción de Dios en la vida de los hombres. Imploramos su perdón por los rechazos a las llamadas del Espíritu. En ella reavivamos nuestra esperanza, para ser testigos de Cristo “*hasta que vuelva*”.

IV. NUESTRA PROFESION RELIGIOSA

"Para mí vivir es Cristo" (Filip. 1,21)

23 En un mundo, en el que compartimos la búsqueda y el esfuerzo de los hombres por llegar a ser plenamente hombres, reconocemos en Jesucristo al hombre perfecto, y encontramos en Dios la razón más poderosa de nuestro vivir y de nuestro actuar.

De todos, quiere Dios hacer su pueblo, sus amigos, sus hijos.

Nos ha salido personalmente al encuentro para realizar con y por nosotros su designio. de presencia entre los hombres y de comunión con ellos.

24 Estamos llamados a seguir a Cristo de una forma radical por los caminos del Evangelio. Bajo la acción del Espíritu y a ejemplo de Maria, optamos por arriesgar nuestra vida en la aventura del encuentro con Dios.

Nuestra consagración religiosa, desarrollo de las riquezas de nuestro bautismo, nos empuja a crecer sin cesar en la fe, la esperanza y el amor.

25 Por el compromiso de nuestra vida religiosa, queremos responder a esta vocación y a sus exigencias evangélicas, según el don del Señor.

Por los votos de pobreza, castidad y obediencia, que atestiguan nuestra fe en Jesucristo, pretendemos recordar el sentido último de las realidades humanas y nos hacemos servidores del Reino.

POBREZA

26 En un mundo en el que el apego a los bienes materiales y su injusta distribución son fuente de división y de odio, testificamos que Dios es nuestra verdadera riqueza y nos quiere solidarios con los pobres.

Asumiendo la porción de trabajo que nos corresponde en medio de los hombres, queremos

participar en la promoción de las personas y de los pueblos con vistas al Reino.

27 Conscientes de nuestra responsabilidad de cristianos, nos comprometemos a vivir la pobreza según el Evangelio.

Cristo nos invita a confiar en el Padre que da la tierra a todos. Quiere que los hombres la compartan entre sí, pues todos son hermanos.

Este hecho constituye para nosotros una llamada a compartir lo que somos y tenemos para el servicio de los demás.

Esto nos exige un desprendimiento verdadero de cualquier forma de posesión para alcanzar una mayor libertad interior y, ponemos del lado de los pobres y oprimidos.

28 Por el voto de pobreza, nos comprometemos a renunciar al derecho a usar y disponer de bienes que se puedan tasar en dinero sin permiso del superior legítimo.

También optamos por poner en común nuestros talentos y recursos, por obligarnos al trabajo y llevar una vida modesta y sencilla.

Animados por este mismo espíritu de desprendimiento podemos renunciar definitivamente a nuestros bienes patrimoniales.

La comunidad da a cada uno lo que necesita.

29 Cada uno, por su parte, es responsable de la situación económica de la comunidad.

La información mutua, la participación activa en las decisiones y el compartir las tareas nos obligan a todos.

30 El espíritu de pobreza exige de las comunidades y del Instituto evitar todo lo que no se ajuste a las necesidades de una vida sobria y de nuestro apostolado. Nos dejaremos interpelar por aquellos de nosotros que viven con los más pobres.

31 El compartir nuestros bienes debe extenderse a las demás comunidades, a los necesitados, a los que se organizan con vistas a un mundo más justo, pues la pobreza, en su dimensión social e internacional, nos invita a estar atentos y presentes en los problemas colectivos de la vida de los hombres.

32 Así cada comunidad da testimonio del valor relativo de los bienes terrestres y tiende a establecer entre los hombres el Reino de justicia y de paz..

CASTIDAD

33 Creado para amar y ser amado, el hombre realiza su vocación de amor bajo múltiples formas.

Siguiendo a Cristo, totalmente al servicio del Padre, elegimos el celibato con vistas al Reino. Orientamos hacia Dios todo el amor que podemos dar y recibir.

34 Nuestra vida queda, de este modo, dedicada al servicio del Evangelio y de nuestros hermanos. Lejos de replegarnos estérilmente sobre nosotros mismos, nuestro celibato debe abrirnos a los demás.

Vivido en la acogida del otro y el don de sí mismo, el celibato manifiesta el sentido profundo del amor humano y su vocación última.

35 Este don de nosotros a Dios y a los demás nos hace libres y nos dispone para la vida fraterna y el apostolado.

Cuanto más amemos como Cristo, mejor podremos vivir, bajo su mirada, nuestras relaciones humanas y más sensibles seremos a las alegrías, los sufrimientos y las inquietudes de los hombres.

36 Conscientes de la renuncia radical y de la parte de soledad que conlleva, pero confiando en el Señor que da fuerza a nuestra debilidad, nos comprometemos por voto a vivir el celibato por el Reino en la castidad perfecta que nos exige nuestra entrega total a Cristo.

37 La fidelidad a este compromiso exige una educación humana y espiritual. Requiere intimidad con Cristo, así como prudencia, dominio de sí, vida equilibrada y sensatez en el uso de los medios de comunicación social.

Atentos a la vocación de cada uno de los hermanos, procuraremos mantener en nuestras comunidades una vida verdaderamente fraterna, hecha de amistad, de escucha, de delicadeza, de apoyo y de perdón.

38 Nuestro celibato, vivido con serenidad y alegría, es signo del Reino y anuncia el día *“en que Dios será todo en todos”*.

OBEDIENCIA

39 La solidaridad y mutua dependencia son el camino de liberación y realización para todo hombre.

El Evangelio nos invita a asumir dichas vinculaciones en la sumisión al Padre Y el amor fraterno. A la voluntad de poder y al repliegue egoísta sobre sí mismo, contraponen la atención a los pequeños y el servicio a los demás.

De este modo, frente a las esclavitudes e indiferencias culpables, procuramos dar testimonio de la verdadera libertad en el Espíritu. *“Llamados a la libertad” deseamos “servirnos unos a otros por amor”*. (Gálatas 5, 13).

40 Nuestra obediencia tiene su raíz en la de Cristo. Su fidelidad al Padre y el amor a los hombres le condujeron al don total de sí mismo. Vino a servir y se hizo obediente hasta la muerte.

41 Por el voto de obediencia, ofrecemos a Dios nuestra voluntad de un forma radical y nos comprometemos a obedecer a nuestros superiores legítimos en todo lo que atañe a la Regla de Vida.

Esta obediencia, que nos une estrechamente a la Iglesia, se la debemos también al Santo Padre.

En la escucha al Espíritu, a la Iglesia y al mundo tratamos de discernir juntos la llamada de Dios en nuestra comunidad, en la vida de los hombres y en los acontecimientos.

42 Todos caminamos. buscando la voluntad del Padre en un clima de libertad y franqueza, de confianza y colaboración, de iniciativa y corresponsabilidad.

El superior es el hermano que ayuda a la comunidad local, provincial o general a construirse así día tras día.

Recuerda a sus hermanos las convicciones y decisiones de la comunidad, de la Provincia o del Instituto.

A veces estimula a una fidelidad más exigente al Evangelio.

Tras una búsqueda común o un diálogo personal, presta a todos el servicio de la decisión según las Constituciones, con la autoridad que le corresponde por su función.

43 Vivida en la fe y la oración, la obediencia nos abre a Dios y a los hombres. Va convirtiendo poco a poco nuestro afán de dominio en voluntad de servicio y de promoción del otro. Manifiesta nuestra fe y nuestra disponibilidad a la voluntad del Padre. Así es signo de Reino.

V. NUESTRA VIDA DE ORACION

"Señor, enséñanos a orar". (Lucas 11, 1)

44 Como el P. d'Alzon, hombre de fe, reconocemos la necesidad de la oración. Esta nos abre a la acción de Dios. Es la fuente siempre renovada de nuestra acción apostólica.

45 Por la fidelidad al Evangelio en nuestras opciones, en el trabajo diario, en la apertura a los demás y en la disponibilidad ante los acontecimientos, toda nuestra vida, bajo la acción del Espíritu, se transforma en encuentro con Dios.

46 Nuestra oración se manifiesta en alabanza al Padre por la revelación de su amor y en acción de gracias por lo que hace en nosotros y en los hombres. Nos lleva también a pedir, para el mundo y para nosotros, su perdón y la fuerza de cumplir su voluntad.

A su vez, la oración nos procura intimidad filial con Dios, vigor en la fe y generosidad en la acción.

47 Nuestra vida de oración se alimenta de la Palabra de Dios, especialmente por la meditación de las Sagradas Escrituras, la celebración del Oficio Divino y la acción litúrgica.

La Eucaristía es su centro.

La comunión del Cuerpo de Cristo nos apremia a vivir en el amor fraterno y a servir a la unidad entre los hombres.

Por la recepción frecuente del sacramento de la penitencia nos abrimos al perdón de Dios y participamos así con mayor plenitud en el misterio pascual.

48 Después de Cristo, nuestro único mediador, la Virgen María ocupa en nuestra oración un lugar privilegiado, por ser Madre del Señor y su humilde esclava en el plan de Redención. Con ella contemplamos los misterios del Verbo hecho carne, y en especial con el rezo del Rosario.

49 Nuestras grandes intenciones son las de la Iglesia. Nos preocupamos también de nuestros hermanos vivos, pues los lazos comunitarios nos unen más estrechamente a ellos, y de nuestros hermanos difuntos por los que ofrecemos fielmente las oraciones prescritas en su favor.

50 La oración cuestiona nuestra vida a la luz del Evangelio. Debemos interrogarnos sobre cómo nuestra vida se encarna en la oración y cómo la oración incide en nuestra vida y en la de la comunidad.

51 La oración es difícil para todos. Nos lleva a una lucha para que la experiencia de Dios ilumine en todo momento nuestra mirada sobre el mundo. Nos exige una disciplina de vida, personal y comunitaria, que nos mantenga atentos a las llamadas del Espíritu.

52 Cada religioso debe poder contar con sus hermanos para encontrar con ellos condiciones favorables para la oración: recogimiento, apoyo mutuo, lugar adecuado y espíritu de libertad y de creatividad.

53 En capítulo local, los religiosos determinarán el ritmo y las formas de oración comunitaria, en especial lo que concierne a la liturgia cotidiana de las Horas (preferentemente Laudes y Vísperas), a la Eucaristía comunitaria, y a los tiempos de retiro y de silencio que mejor convengan.

Todos comparten su responsabilidad.

54 Cada religioso tiene la responsabilidad de organizar, según su sensibilidad espiritual, su programa de oración personal.

Determinará momentos regulares para su renovación espiritual, en especial el retiro anual.

Preverá para cada día:

- la participación en la Eucaristía,
- la celebración del Oficio Divino,
- al menos media hora de meditación,
- un tiempo de adoración al Santísimo,

Tendremos siempre presente que *"para nosotros contemplación y acción se unen en un mismo fin: servir a la extensión del Reino de Jesucristo"*: (Directorio, E. S. pag. 79).

VI. NUESTRA ORGANIZACION COMUNITARIA

1. Espíritu y principios

55 Nuestra Congregación se llama "Congregación de los Agustinos de la Asunción", llamados "Asuncionistas" o "Religiosos de la Asunción".

Somos una Congregación clerical de Derecho Pontificio.

56 La profesión religiosa fundamenta la unidad de los miembros del Instituto con vistas a nuestro fin común: el advenimiento del Reino. La consagración religiosa y el trabajo apostólico colocan a todos los religiosos, Padres y Hermanos, en una misma misión.

57 Según el espíritu de nuestro derecho particular, la organización comunitaria de la Congregación se orienta a realizar nuestra unidad en orden a nuestra misión en la Iglesia.

58 Se deja libertad de decisión a las comunidades locales y provinciales en los casos en que el bien común, el derecho universal o el derecho particular no exijan la intervención de una autoridad superior. Contra toda decisión y en caso de litigio, siempre hay posibilidad de apelar a una autoridad superior.

59 Dentro de la Provincia, las comunidades locales y, dentro del Instituto, las provinciales son solidarias y corresponsables. En el cumplimiento de la misión que les ha sido confiada, mantienen entre ellas relaciones fraternas, se apoyan e informan.

60 El ejercicio de la autoridad, bajo cualquier título, es un servicio de caridad mediante el cual los superiores, en el marco de nuestro derecho particular, apoyan a sus hermanos a discernir y cumplir la voluntad de Dios.

- 61 Todo mandato es confiado por un tiempo determinado. Puede ser renovado o abreviado según las necesidades del bien común y teniendo en cuenta las prescripciones del derecho.
- 62 La duración de los mandatos del Superior local, regional, vice-provincial y provincial es de tres años renovables. El tercer trienio deberá ser excepcional.
- 63 La responsabilidad de todos en la vida religiosa requiere información y consulta. En contrapartida, éstas exigen franqueza en las opiniones expresadas, iniciativa y colaboración en las tareas a realizar.
- 64 Las "Reglas Capitulares", que competen a la autoridad del Capítulo general, tienen fuerza de ley. En caso de duda sobre su alcance real, es el Superior general, con el consentimiento de su Consejo, quien debe dar la interpretación auténtica.
- 65 En el marco de la misión que les es asignada, los Capítulos provinciales aplican, mediante estatutos apropiados, nuestro derecho particular a la situación concreta de las Provincias.
- 66 Las reglas de nuestro derecho. particular referidas a la Provincia se aplican también a la Vice-provincia, salvo en las excepciones previstas por el derecho universal o establecidas .en el Estatuto de la Vice-provincia aprobado por el Superior general con el consentimiento de su Consejo.

2. La comunidad local

- 67 Nuestra vida religiosa apostólica se realiza a partir de la comunidad local. Todos los religiosos son responsables del buen funcionamiento de la Comunidad.
- 68 Con el consentimiento de su Consejo y por un motivo justo, el Provincial puede autorizar a un religioso a que viva fuera de una casa del Instituto, pero por un tiempo no mayor de un año, a no ser que se trate de motivos graves (enfermedad,. estudios...) o de ministerios conformes a los fines de la Congregación y a las orientaciones de la Provincia, lo cual queda a juicio del Provincial con el consentimiento de su Consejo.
- 69 Por lo menos una vez al año, la comunidad entera celebra Capítulo local convocado y presidido por el Superior. La comunidad reflexiona sobre su acción y su vida. Hace el balance de ellas, traza su programa comunitario y fija la periodicidad de sus reuniones.
- 70 El Capítulo local fija el número de consejeros. Los componentes del Consejo son elegidos todos los años por la comunidad, de acuerdo con las reglas establecidas en los Estatutos de la Provincia Su elección debe ser refrendada por el Provincial.
- 71 Las decisiones tomadas en Capítulo local entra en vigor inmediatamente.
Teniendo en cuenta el bien común y las normas generales del Instituto, el Superior provincial, con el consentimiento de su Consejo, puede pedir que se hagan las modificaciones necesarias a estas decisiones.
- 72 El Superior ejerce el poder ordinario con la ayuda de su Consejo y del Ecónomo.

73 El Superior es elegido entre los religiosos sacerdotes con tres años al menos de profesión perpetua. Es nombrado por el Provincial, con el consentimiento de su Consejo, tras una consulta cuya modalidad es fijada en el Capítulo provincial.

La duración de su mandato es de tres años prorrogables.

74 Con el consentimiento de su Consejo, el Provincial nombrará un ecónomo para tres años, tras consultar a la comunidad.

La preocupación por lo temporal descansa sobre la comunidad entera, que será informada periódicamente del estado financiero.

El Ecónomo administra los bienes de la comunidad bajo la responsabilidad del Superior, ayudado por su Consejo, según las normas de la Congregación y de la Provincia.

El Ecónomo asiste al Consejo. Si no es consejero, sólo tendrá voz deliberativa en las cuestiones que atañen a la economía.

Informa de su gestión a dicho Consejo con regularidad y presenta los libros de cuentas para ser aprobados, acompañándolos, si es preciso, de los justificantes correspondientes.

3. La Comunidad provincial

75 La Congregación está dividida en Provincias. Puede haber también Vice-provincias y Regiones.

76 Todas las comunidades locales son conjuntamente responsables del buen funcionamiento de la Comunidad provincial. Esta asegura la unidad de las comunidades locales entre sí y su vínculo con el Instituto.

77 Un religioso es afiliado a la Provincia de su elección desde su admisión al noviciado.

El Superior provincial, con el consentimiento de su consejo, puede cambiar esta afiliación o autorizar el traspaso temporal a otra Provincia, previo consentimiento del Consejo provincial y el religioso concernidos.

78 El Capítulo provincial ejerce la autoridad extraordinaria en la Provincia. Los Estatutos de Provincia y las Ordenanzas del Capítulo entran en vigor en cuanto son promulgados por el Superior provincial. Las normas electorales deberán ser aprobadas por el Consejo general. Tomando en consideración el bien común y las normas generales del Instituto, el Superior general, con el consentimiento de su Consejo, puede pedir que se hagan modificaciones a la decisiones del Capítulo provincial.

79 El Superior provincial ejerce el gobierno ordinario dentro de la Provincia. Para ayudarle a desempeñar este cargo cuenta con el Consejo ordinario, el Ecónomo provincial y el Consejo de Provincia. Por su función de animador y organizador, está al servicio de la unidad de la Provincia.

80 El Capítulo general o, si el caso se presenta entre dos Capítulos, el Superior general, con el consentimiento del Consejo de Congregación, puede erigir, modificar o suprimir una (vice)Provincia, después de haber consultado a las comunidades y al Consejo de Provincia concernidos.

81 El Vice-provincial, Superior mayor, gobierna la Vice-provincia bajo la dependencia del Superior provincial correspondiente y, si es preciso, del Superior general.

- 82 Los Estatutos de la Vice-provincia tienen que ser aprobados por el Superior general con el consentimiento de su Consejo. Tienen que precisar sobre todo:
- los poderes ordinarios del Vice-provincial;
 - las estructuras necesarias para la vida de la Vice-provincia;
 - sus lazos con la Provincia, si la Viceprovincia depende de ella.
- 83 El Superior provincial, con el consentimiento del Consejo de Provincia, puede agrupar a varias comunidades en Región, bajo la autoridad de un Superior regional.
- 84 La región es parte integrante de la Provincia; ésta le concederá una autonomía suficiente para organizar su vida y perseguir de manera eficaz sus propios objetivos apostólicos.
- 85 El Superior regional es nombrado por el Provincial con el consentimiento de su Consejo, y tras consulta a todos los religiosos de la Región. El Provincial le delega los poderes necesarios y determina las estructuras propias de la Región.

El Capítulo provincial

- 86 El Capítulo provincial es convocado y presidido por el Provincial antes de todo Capítulo general y con la frecuencia establecida por los Estatutos provinciales.
- También puede ser convocado a petición del Consejo de Provincia.
- 87 El Capítulo provincial comprende:
- a.- miembros de derecho: El Superior provincial y Vice-provincial, los Asistentes provinciales, el Ecónomo provincial, el responsable de la Formación, nombrado por el Provincial con el consentimiento de su Consejo, los Superiores regionales, los religiosos, sean superiores locales o no, a quienes los Estatutos provinciales otorgan derecho;
 - b.- los delegados elegidos. Estos deben constituir la mayoría del Capítulo.
- 88 Las principales atribuciones del Capítulo provincial son las siguientes:
- a.- Examina la gestión del gobierno provincial y de las comunidades locales y adopta todas las medidas aptas para promover la misión a ellos confiada.
 - b.- Siguiendo las decisiones del Capítulo general, define las orientaciones apostólicas de la Provincia mediante ordenanzas y directrices.
 - c.- Establece o confirma los Estatutos de la Provincia que, entre otras cosas, prevén: la frecuencia mínima de las reuniones del Consejo de Provincia, la organización de las elecciones con vistas al Capítulo Provincial.
 - d.- Determina el número, el modo de designación, la duración del mandato y la suplencia o la sustitución eventual de los Asistentes provinciales, así como la composición y atribuciones del Consejo de Provincia.
 - e.- Escucha y examina el informe del Ecónomo provincial. Fija la cuantía de la cuota .a pagar a la Provincia.
 - f.- Estudia las mociones que le envíen libremente las comunidades y los religiosos.
 - g.- Prepara, en su caso, el Capítulo general y elige entonces por votación secreta a los delegados al Capítulo así como a sus suplentes.
 - h.- Determina la fecha del Capítulo provincial siguiente. .

89 El Capítulo provincial-o en su defecto el Consejo de Provincia- determina las normas que han de regir la elección de delegados al Capítulo provincial y las somete a la aprobación del Consejo general.

El Gobierno ordinario

90 El Provincial es nombrado por el Superior general con el consentimiento de su Consejo, tras consulta secreta y motivada a todos los religiosos de la Provincia. Se le elige entre los religiosos sacerdotes. Debe tener al menos. tres años de profesión. perpetua.

91 Los asistentes forman el Consejo ordinario del Provincial.

92 El Capítulo provincial elige, de acuerdo con las normas establecidas en las Reglas capitulares, cierto número de religiosos que con el Consejo ordinario y el Ecónomo provincial, constituyen el Consejo de Provincia.

93 Este Consejo tiene una función consultiva. Tiene poder de decisión en los casos precisados en estas Constituciones.

El Superior provincial lo reúne una vez al año por lo menos.

94 El Superior provincial informa y consulta a su Consejo ordinario para cualquier asunto importante. Lo consulta sobre todo para:

a.- la admisión o el despido de un novicio;

b.- la transmisión al Superior general de las solicitudes de admisión a la profesión

perpetua, al diaconado, al diaconado permanente y al sacerdocio, así como la petición de dispensa de votos.

95 El Superior provincial con el consentimiento de su Consejo ordinario:

a.- nombra a los Superiores y Ecónomos y confirma a los consejeros locales;

b.- procede a los demás nombramientos;

c.- modifica eventualmente las decisiones tomadas en el Capítulo local;

d.- admite a los primeros votos y a su renovación eventual;

e.- admite al Lectorado y al Acolitado;

f.- procede a la afiliación de un religioso o eventualmente a su traslado a otra Provincia.

g.-nombra un Visitador de la Provincia;

h.-autoriza las operaciones financieras que sobrepasan la suma prevista por el presupuesto de las comunidades, hasta la suma límite fijada por el capítulo provincial.

96 Necesita además el consentimiento de su Consejo para aplicar las sanciones previstas en el Derecho, especialmente para hacer las moniciones con vistas al despido de un religioso profeso.

97 El Superior provincial con el consentimiento del Consejo de Provincia:

a. - aplica a la Provincia las Orientaciones del Capítulo general;

b.- toma las disposiciones necesarias para realizar los objetivos determinados en el Capítulo provincial;

c.- aporta a las decisiones del Capítulo provincial las modificaciones que eventualmente fueran solicitadas por el Superior general;

d- decide sobre la celebración de un Capítulo provincial extraordinario;

- e.- determina el curso que debe darse a los deseos formulados por las comunidades y los religiosos;
- f.- crea las comisiones consultivas necesarias o útiles para el estudio y solución de los problemas que se plantean en la Provincia;
- g.- decide sobre la fundación de una casa, conforme a las normas del derecho universal y con el consentimiento escrito del Ordinario del lugar;
- h.- nombra al Ecónomo, al Secretario de la Provincia y a los responsables de la Formación; .
- i.- aprueba las cuentas generales de la Provincia, así como los gastos extraordinarios;
- j.- reajusta, si hiciera falta, las cuotas fijadas por el Capítulo provincial;
- k.- decide sobre el uso de los fondos resultantes de toda venta de terrenos y edificios;
- l.- autoriza las operaciones financieras que sobrepasen la suma fijada por el Capítulo provincial y hasta el límite fijado por el Capítulo general;
- m.- determina las contribuciones extraordinarias.

98 El Provincial y, si es posible, sus Asistentes visitan a menudo a las comunidades de la Provincia, para encontrar a religiosos y comunidades y ayudarles en el diálogo.

La Visita canónica tiene lugar; al menos, cada dos años. Constituye un tiempo fuerte de reflexión y renovación de la vida religiosa apostólica.

Los Estatutos provinciales pueden prever un régimen especial para las regiones lejanas.

99 El Superior provincial mantiene un contacto habitual con el gobierno general; le envía toda la información útil para el conocimiento de la Provincia, así como los documentos que el gobierno general le pidiera.

100 En caso de ausencia prolongada del Superior provincial, el primer Asistente gobierna la Provincia con todas las facultades del Provincial.

101 El Ecónomo provincial administra y lleva la gerencia directa de todos los bienes comunes de la Provincia y, eventualmente, de los bienes muebles e inmuebles de la Casa provincial, bajo la responsabilidad del Superior provincial ayudado por su Consejo, de acuerdo con las normas de la Congregación y de la Provincia. Es nombrado por tres años prorrogables. Está al servicio de los Ecónomos locales y controla su gestión financiera. Asiste al Consejo. Puede ser Asistente, pero no primer Asistente.

Si no es Asistente, sólo tiene voz deliberativa en los asuntos que tienen una incidencia económica.

Con regularidad, da cuenta al Consejo de su gestión y presenta los libros de cuentas para ser aprobados, acompañados si hiciera falta, de los justificantes correspondientes.

102 El Secretario provincial redacta y refrenda con su firma los documentos oficiales de la Provincia.

4. El Gobierno general

103 El Gobierno general por su función de servicio a las Provincias y a la misión de éstas en el Instituto, tiene por objeto promover el desarrollo y fervor de la vida religiosa apostólica de la Congregación.

104 El Capítulo general ejerce la autoridad extraordinaria sobre el Instituto. La autoridad ordinaria la ejerce el Superior general, asistido por el Consejo general y el Consejo de la Congregación.

- 105 El Capítulo general y el Superior general con la ayuda de sus dos Consejos, fieles al pensamiento del Fundador y a las llamadas de la Iglesia:
- aseguran la animación espiritual y doctrinal de la Congregación por todos los medios útiles;
 - centran la atención de comunidades y Provincias sobre las urgencias y problemas de nuestra época;
 - coordinan los esfuerzos de la vida apostólica;
 - velan por la adaptación permanente de los religiosos y de las obras;
 - mantienen la unidad de espíritu entre las Provincias, conforme a nuestra vocación común.

El Capítulo general

- 106 El Capítulo general ordinario se reúne cada seis años. Lo convoca y preside el Superior general.
- 107 Un capítulo general extraordinario puede ser convocado después del voto deliberativo del Consejo de Congregación.
- 108 En caso de muerte, renuncia o destitución del Superior general, el Vicario general reúne al Capítulo general en el plazo de seis meses.
Se procede a la elección para todos los cargos.
En caso de incapacidad definitiva del Superior general, la Curia generalicia consultará a la Santa Sede, tras obtener la mayoría absoluta en votación secreta.
- 109 La composición del Capítulo general es la siguiente:
- El Superior general y su Consejo, los Oficiales generales, el Superior general anterior, los Superiores provinciales y. viceprovinciales.
 - Los miembros elegidos por los Capítulos provinciales según una representación proporcional al número de electores de la Provincia.
- 110 El Consejo de Congregación determina la cifra base, para el Capítulo siguiente, conforme a la cual se establece esta proporción señalada anteriormente, de modo que los delegados elegidos sean más numerosos que los miembros de derecho. . .
- 111 Los miembros de la Curia generalicia continúan siendo miembros del Capítulo general, aunque sean relevados de su cargo durante la celebración del Capítulo.
- 112 Todo profeso perpetuo puede ser elegido como delegado al Capítulo general.
- 113 Un superior mayor, que no puede asistir al Capítulo general, es reemplazado por el primer Asistente o, a falta de éste, por el segundo. Si el reemplazante fuera ya delegado, lo acompañará un suplente, el primer elegido que esté libre.
- 114 El Capítulo escucha los informes del Superior general y de los Superiores provinciales. También examina el informe financiero presentado por el Ecónomo general, informe anteriormente aprobado y firmado por el Consejo general.
Examina también el informe realizado sobre las actividades del Consejo de Congregación.
Realiza las elecciones siguiendo las normas que establece nuestro derecho particular.
Estudia las peticiones enviadas por los religiosos.

- 115 Los asuntos sometidos a deliberación se deciden en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de igualdad de votos el presidente tiene el derecho de decidir.
- 116 Para modificar un artículo de las Constituciones se requiere la mayoría de dos tercios del Capítulo general junto con la aprobación de la Santa Sede, a quien también corresponde su interpretación auténtica.
- 117 Para alcanzar su finalidad, el Capítulo general define Directrices y elabora Ordenanzas. Estas últimas entran en vigor en el momento de su promulgación por el Superior general.
El Capítulo general siguiente revisa, confirma o anula estas decisiones.
- 118 Cuando lo juzgue más oportuno, el Capítulo procede a la elección del Superior general.
- 119 Una vez consultado el Superior general, el Capítulo determina el número de Asistentes y procede a su elección, de acuerdo con las normas previstas en nuestro derecho particular.
Realizada esta elección, el Capítulo procede a otra votación y elige entre los Asistentes al religioso-sacerdote que será Vicario general y primer Asistente.
Tras un nuevo cambio de impresiones, el Capítulo elige a los oficiales generales. Si así lo prefiere dejará su elección al Superior general en Consejo de Congregación.

El Gobierno ordinario

- 120 La Curia generalicia está compuesta por el Superior general, los Asistentes y los Oficiales generales.
Son elegidos por seis años entre los profesos perpetuos.
Los cargos de Oficiales generales pueden ser desempeñados por los Asistentes o bien acumulados por los mismos Oficiales
- 121 Los Oficiales generales son: El Ecónomo general, el Secretario general y el Procurador general ante la Santa Sede.
- 122 El Superior general es elegido de entre los religiosos sacerdotes. Debe tener cinco años de profesión perpetua.
Su elección o su reelección después de un primer mandato deberá ser por mayoría absoluta de los miembros presentes. Si al cabo de tres votaciones no hubiera mayoría absoluta, se realizarán otras tres votaciones centrándose en los dos religiosos que hayan obtenido más votos en la tercera votación. Si al final de estas nuevas votaciones hubiera igualdad de votos, será elegido el más antiguo en primera profesión o el mayor en edad si son de la misma profesión.
Después de dos mandatos consecutivos se requiere la mayoría de dos tercios de los sufragios. Si al cabo de tres votaciones el candidato no, ha alcanzado esta mayoría, cesa de ser candidato y se empieza de nuevo la elección.
- 123 De la decisión del Superior general, con el consentimiento de su Consejo ordinario, dependen:
- a.- la designación de un miembro de la Curia en el intervalo de dos Capítulos, previa consulta de los Superiores provinciales;
 - b.- el nombramiento de un Superior mayor (Provincial o Viceprovincial);
 - c.- la destitución de un miembro de la Curia o de un Superior mayor;

- d- la apertura de un noviciado, y la aprobación de su programa;
- e.- la admisión a la profesión perpetua, al diaconado, al diaconado permanente y al sacerdocio;
- f.- el uso de las facultades otorgadas por la Santa Sede en los casos previstos;
- g.- la designación de fecha y lugar para el Capítulo general;
- h.- la aprobación de las normas electorales con vistas a los Capítulos provinciales;
- i- todas las operaciones financieras, mobiliarias e inmobiliarias, que sobrepasen la suma límite fijadas por el Capítulo general, hasta la suma autorizada por la Santa Sede;
- j.- toda enajenación o empréstito para los que se requiere el permiso de la Santa Sede;
- k.- en caso grave y urgente, cumplir, corregir o anular en la administración de una Provincia, de una Región o de una comunidad lo que normalmente es competencia de sus Superiores respectivos;
- l- el cierre de una casa a petición del provincial con el parecer de su Consejo y siguiendo las normas del derecho universal;
- m.- la dispensa, en casos muy especiales, de algunas disposiciones de las Reglas capitulares.

124 Una vez al año, los Superiores mayores forman con la Curia generalicia el Consejo de Congregación.

Este estudia los problemas de adaptación que plantea a nuestra Congregación la evolución del mundo y de la Iglesia.

En el momento oportuno prepara el Capítulo general.

Se pronuncia sobre los asuntos que le están reservados por las Constituciones o propuestos por el Superior general.

125 El Superior mayor que no puede asistir al Consejo de Congregación es reemplazado por su primer Asistente.

126 Es competencia del Superior general con el consentimiento del Consejo de Congregación:

- a.- la convocatoria de un Capítulo general extraordinario;
- b.- la revisión y aprobación de la gestión financiera del Instituto y la puesta en marcha de la solidaridad interprovincial;
- c.- la determinación de una contribución financiera especial;
- d.- el reajuste eventual de las cuotas fijadas por el Capítulo general.

127 El Superior general visita personalmente las Provincias del Instituto, al menos una vez cada seis años.

128 En caso de ausencia prolongada, de enfermedad grave, de renuncia o muerte del Superior general, la Congregación es gobernada por el Vicario general, con todos los poderes del Superior general.

129 El Secretario general redacta y refrenda las actas oficiales así como los procesos verbales de las sesiones de los Consejos.

130 Bajo la responsabilidad del Superior general, ayudado por su Consejo, el Ecónomo general administra y lleva la gerencia de los bienes del Instituto y de los bienes muebles e inmuebles de la Casa generalicia. Cuida de la regularidad de la gestión financiera de las Provincias y de la conservación de los documentos concernientes a dicha gestión.

131 El Ecónomo general asiste al Consejo general. Si no es Asistente sólo tiene voz deliberativa en los asuntos con incidencia económica

Con regularidad da cuentas a este Consejo de su gestión y presenta a la aprobación del mismo los libros de cuentas, acompañados, si fuera preciso, de los justificantes correspondientes.

132 De acuerdo con el Superior general, el Procurador general realiza ante el Papa y los Dicasterios todas las gestiones útiles en favor de un religioso, de una Provincia o de la Congregación.

VII. LA FORMACION

1. Pastoral de Vocaciones

133 Suscitar vocaciones es una de las misiones características de la Congregación. En este campo colaboramos activamente con la Iglesia local.

134 Tanto la comunidad como cada religioso tienen la responsabilidad de suscitar vocaciones por medio de su oración y testimonio de vida.

Se preocuparán en especial de discernir, llamar y acoger a los que desean seguir a Cristo dentro de la comunidad asuncionista.

135 Con el fin de adaptar las normas generales al contexto cultural y eclesial del país, cada Provincia elabora una pastoral vocacional y un programa de Formación que debe ser aprobado por el Superior general.

2. Postulantado

136 Cuando un candidato, después de un tiempo de conocimiento mutuo, se plantea seriamente entrar en la Congregación, el Superior provincial le recibe por un periodo de postulantado, cuya duración se establecerá en cada caso.

Contactos frecuentes con un religioso y, después con una comunidad le ayudarán a consolidar su personalidad humana y cristiana y a conocer mejor el espíritu y la vida de la Congregación, de forma que llegue a una decisión libre y reflexionada.

137 Al término de esta primera etapa se pedirá al candidato:

- equilibrio humano suficiente para enfrentarse con las responsabilidades de una vida adulta: juicio recto; madurez afectiva suficiente; buena salud; presencia activa en su medio ambiente; capacidad de autonomía financiera; nivel de estudios o de formación profesional conveniente;
- experiencia de las exigencias espirituales y apostólicas de todo cristiano comprometido;
- aptitud para entrar en una comunidad asuncionista; rectitud de espíritu, carácter abierto y capacidad de colaboración;
- disposiciones de corazón necesarias para prepararse a la vida asuncionista: deseo de crecer en la vida teológica y de seguir a Cristo en la vida comunitaria apostólica y el amor a la Iglesia.

138 En cuanto a las condiciones canónicas de admisión al noviciado y a la profesión religiosa, nos ceñiremos al derecho universal.

3. Noviciado

139 Cuando el candidato ha tomado la decisión de entrar en el noviciado, solicita por escrito su admisión al Superior provincial. Este puede admitirlo previa consulta a la comunidad, a los responsables de la Formación y a su Consejo.

140 El Superior general, por decreto, erige el noviciado en una comunidad y lo coloca bajo la responsabilidad de un Maestro de novicios confirmado por él.

141 El Maestro de novicios es responsable de la marcha del noviciado. Tiene que ser sacerdote y profeso perpetuo del Instituto. Lo ayudarán otros religiosos capacitados.

Los novicios, que también son responsables de su propia formación, colaborarán activamente con él mediante un diálogo frecuente y confiado.

142 La finalidad del noviciado es formar progresivamente al candidato a la vida religiosa asuncionista, ayudándole a profundizar su proyecto de vida evangélica y a confrontarlo con el de la Asunción, ante Dios en compañía de sus hermanos.

143 El noviciado es un tiempo privilegiado para la oración, el estudio, los encuentros y conversaciones que permitan al candidato, de acuerdo con el espíritu de la Asunción:

- hacer una experiencia de Jesucristo;
- estudiar y meditar la Sagrada Escritura;
- iniciarse en la vida de oración personal y comunitaria, lo mismo que en la liturgia;
- practicar los Consejos evangélicos; - adquirir una formación doctrinal básica sobre la vida religiosa;
- iniciarse a la vida en comunidad apostólica;
- abrirse a la vida del mundo y de la Iglesia local y universal;
- conocer al Fundador, la Congregación, su espíritu, su espiritualidad, su historia y su vida actual, sus Reglas y Constituciones;
- aprender a descubrir a Dios en su vida y en los acontecimientos del mundo.

144 Durante el noviciado propiamente dicho no se puede realizar estudios o trabajos que no tengan por objeto la formación específica del noviciado.

145 El programa del noviciado será sometido a la aprobación del Superior general y se conformará a la *Ratio institutionis* del Instituto.

146 El noviciado debe durar doce meses pasados en la casa del noviciado.

El Superior provincial podrá autorizar el traslado de la comunidad del noviciado a otra casa de la Congregación durante algún tiempo.

Podrá autorizar también sesiones de iniciación apostólica fuera de comunidad.

En todo caso, la duración total del noviciado no debe superar los dos años.

La ausencia de tres meses, ya sean seguidos o con interrupción, lo invalida. Una ausencia que supere quince días debe recuperarse. .

4. Los Votos temporales

147 Una vez transcurrido el tiempo de preparación, el novicio pide por escrito al Provincial su admisión a los Votos temporales. Esta petición va acompañada por un informe del Maestro de novicios y por la opinión motivada de la comunidad y de los responsables de la formación.

El Provincial, con el consentimiento de su Consejo, puede admitir al novicio a la profesión temporal por un año, dos años, o tres años. También puede pedir la prolongación del noviciado por un tiempo no mayor de seis meses. Si hay una razón que lo justifique, el Provincial puede autorizar él adelanto de la primera profesión sin que éste exceda los quince días.

148 El Provincial o su delegado recibe la profesión temporal en nombre de la Congregación e informa al Superior general.

Por la profesión el novicio se consagra a Dios en la práctica de los Consejos evangélicos y se compromete a llevar la vida asuncionista según las Reglas de Instituto. La fórmula de la profesión, expresa esta Consagración y este compromiso. El profeso temporal adquiere desde ese momento los derechos y deberes de todo religioso, excepto los que conlleva la profesión perpetua.

149 La fórmula de profesión es la siguiente:

“En presencia de mis hermanos y en sus manos Padre... (en representación del) Superior general por amor a Cristo y para extender su Reino, yo, Hermano..., prometo a Dios vivir en la pobreza, en la castidad y en la obediencia religiosas, por un año (o dos, o tres, o hasta la muerte), según la Regla de San Agustín y la Regla de Vida de la Asunción”.

150 Para la renovación de los votos, el profeso temporal, dirige una petición escrita al Provincial. Esta irá acompañada por los informes de los responsables de la comunidad y de la Formación. La decisión la toma el Provincial con el consentimiento de su Consejo.

La duración del compromiso temporal es de un mínimo de tres años y un máximo de seis. Excepcionalmente, el Superior general puede prolongarlo hasta nueve años.

151 Nuestro hábito religioso, signo de consagración y testimonio de pobreza, es, por tradición el de la Orden de San Agustín. Para su uso seguiremos las disposiciones del derecho universal. El Superior mayor, con el parecer de su Consejo, puede conceder dispensas en circunstancias particulares cuando sea necesario.

152 Para el tiempo de la profesión temporal, el Superior provincial determinará junto con los responsables de la Formación las condiciones que favorezcan el desarrollo humano y espiritual de los religiosos en formación. En especial velará para que:

- estos religiosos vivan en una comunidad capaz de acompañarlos en su caminar,
- haya un responsable especialmente encargado de los religiosos en esta época de formación;
- sigan un programa serio de estudios doctrinales de acuerdo con la Ratio institutionis del Instituto y, eventualmente, de estudios profesionales o técnicos y continúen profundizando en su conocimiento de la Asunción;
- los que piensen recibir las Ordenes sagradas adquieran la formación doctrinal y pastoral requerida por la Iglesia.

153 Cuando el periodo de la profesión temporal llega a su término, el religioso puede abandonar libremente la Congregación. Si no ha terminado su tiempo de profesión temporal y pide, por un motivo grave, el abandono de la Congregación, el Superior general, con el consentimiento de su Consejo, puede dispensarle de sus votos.

5. Profesión perpetua

154 Una vez transcurrido el tiempo de la profesión temporal, si el religioso lo pide, puede ser admitido a la profesión perpetua. Presenta su petición escrita al Provincial acompañada de una evaluación personal de todo el periodo de su profesión temporal.

Esta petición va acompañada de un informe del Superior local, aprobado por su Consejo, y de la opinión motivada de la comunidad.

155 El Provincial envía al Superior general el conjunto del informe añadiendo su opinión y la de su Consejo.

156 Si existe una razón que lo justifique, el Superior general, con el consentimiento de su Consejo, puede autorizar el adelanto de la profesión perpetua, sin que éste exceda los tres meses.

157 El Hermano realizará un retiro de una semana, por lo menos, antes de su profesión perpetua. Llegado el momento, pronuncia sus votos públicos de pobreza, de castidad y de obediencia que lo comprometen definitivamente en la Congregación ante Dios y ante los hombres.

158 El Provincial recibe los votos en nombre del Superior general. Puede delegar de forma habitual o para un caso particular.

6. Admisión a las Ordenes

159 El religioso que se prepara para las Ordenes recibe con antelación el Lectorado y el Acolitado.

Para la admisión a las Ordenes, después del compromiso definitivo del candidato, el Provincial consulta a la comunidad, a sacerdotes y laicos que conozcan al religioso, así como a los responsables de la Formación.

El Provincial envía al Superior general el conjunto del informe, añadiendo su parecer y el de su Consejo.

7. Formación permanente

160 La formación debe continuar a lo largo de toda la vida.

Cada religioso guarda la preocupación por el estudio y vela por la adaptación y renovación de su vida religiosa, doctrinal y apostólica.

Es deber de las comunidades preocuparse de todo ello.

Cada Provincia fija un plan global de formación permanente. El Provincial adopta las medidas oportunas para que todos los religiosos puedan beneficiarse de ella.

Las Provincias o la Congregación. pueden organizar encuentros y sesiones interprovinciales e internacionales, para enriquecimiento mutuo y a fin de favorecer la unidad.

8. Separación de la Congregación

161 Si un religioso, incluso después de su compromiso definitivo, desea dejar la Congregación, se aplicará lo que está previsto por el derecho universal.

Lo mismo se hará cuando se trate de una excomunión y de una expulsión por parte de la Congregación.

El religioso que se va no podrá exigir ninguna compensación por la actividad que hubiera realizado en la Congregación. Sin embargo, esta última obrará con él con gran caridad y respetará todas las exigencias de la equidad.

VIII. LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES

- 162 El Instituto, las Provincias y las comunidades pueden adquirir, poseer, administrar y enajenar los bienes temporales necesarios o útiles para la realización de sus objetivos apostólicos.
- 163 El espíritu de pobreza, la vida en comunidad, las leyes canónicas y civiles exigen que observemos ciertas normas en cuestión de administración.
- 164 Sólo la comunidad posee todo lo que los religiosos ganan por su trabajo, así como las pensiones, subvenciones, seguros y donativos que reciban a título personal.
- 165 Los religiosos darán cuenta periódicamente a la autoridad competente de sus ingresos y gastos.
- 166 Las comunidades y las Obras tendrán contabilidades diferentes.
- 167 Las comunidades son solidarias dentro de la Provincia y las Provincias dentro del Instituto, teniendo en cuenta además lo que dice el número 31.
- 168 El religioso conserva la propiedad de sus bienes patrimoniales y la facultad de adquirir otros. La administración, el uso y usufructo de estos bienes los cede a quien quiera.
Esta cesión se realiza antes de la primera profesión y de acuerdo con las leyes civiles del país.
- 169 Antes de la profesión perpetua todo religioso redacta un testamento válido de acuerdo con las leyes civiles del país.
- 170 El religioso puede modificar la cesión de la administración de sus bienes así como disponer de su uso y usufructo, con el permiso del Superior provincial, sin que la modificación pueda hacerse en favor del Instituto, al menos por una parte notable de sus rentas.
El religioso puede modificar también su testamento con el permiso del Superior provincial.
Estas modificaciones, deben hacerse según las leyes civiles para que quede garantizada su validez.
- 171 Un religioso profeso perpetuo puede renunciar libre y definitivamente a sus bienes patrimoniales si cuenta con la aprobación del Superior general y el consentimiento de su Consejo.
- 172 *Este libro es nuestra Regla de Vida asuncionista.
Con la Regla de San Agustín, traza la senda por la que queremos caminar todos juntos.
Por nuestra Profesión en la Congregación, nos comprometemos a poner en práctica esta Regla de Vida.
La guardaremos en unión con el P. d'Alzon.
La releeremos en la oración.
La escucharemos en comunidad.
La viviremos con la ayuda de nuestros hermanos.
De esta manera, nos hará libres
para amar a Jesucristo
y para extender su Reino.*

II – REGLAS CAPITULARES (Capít. Gral. 2005)

I - LA COMUNIDAD LOCAL

- 173.** El religioso que, por un motivo justificado, recibe autorización de su Superior provincial, con el consentimiento de su Consejo, para vivir fuera de una casa del Instituto, respetará las grandes líneas de la vida comunitaria expresadas en nuestros libros de Reglas: encuentros periódicos, Capítulo local, puesta en común de los bienes, acogida y apoyo mutuo, solidaridad y disponibilidad respecto de la Provincia y de la Congregación.
- 174.** Fuera del ritmo previsto por las Constituciones, el Capítulo local deberá reunirse si lo estima necesario o útil un número de miembros, que cada comunidad determinará.
- 175.** El Superior local no aceptará compromisos que le supondrían ausencias frecuentes o prolongadas.
- 176.** En caso de ausencia, el primer Consejero suple al Superior, y el segundo Consejero suple al primero.
- 177.** Los religiosos y las comunidades pueden libremente hacer llegar sus deseos, sugerencias y peticiones al Consejo de Provincia, al Capítulo provincial y al Capítulo general.

II - EL CAPÍTULO PROVINCIAL

- 178.** El Vice-Provincial tiene voz deliberativa para los asuntos de la Provincia. No participa en la elección de los delegados al Capítulo general si la Vice-Provincia tiene ya sus propios delegados.
- 179.** Son electores y elegibles para el Capítulo provincial los religiosos que están afiliados o transferidos a la Provincia.
Lo mismo se aplica a los religiosos que viven en ella en simple residencia si, a juicio del Provincial con la opinión de su Consejo, están afectados a un trabajo que concierne a la Provincia.
Para los religiosos destinados a una comunidad interprovincial se pueden arbitrar reglas especiales, previo acuerdo entre los Provinciales interesados, que antes habrán consultado a sus Consejos.
- 180.** En caso de dificultades, que habrá de considerar el Provincial con el parecer de su Consejo, un elector puede designar, de entre los miembros del colegio electoral al que pertenece, a un religioso al que delegará para votar en su nombre. Dicho religioso está obligado a presentar ante el colegio electoral el documento auténtico que le otorga la delegación. Un elector no podrá recibir más de una delegación.
- 181.** Si, debido a una excesiva distancia o a otras razones graves, los miembros de derecho y los delegados de un colegio electoral tienen dificultades para acudir al Capítulo provincial, el Superior provincial puede permitir que algunos de ellos participen por delegación. En ese caso, corresponde al colegio electoral determinar quiénes, de entre los miembros de derecho y los delegados, irán al Capítulo provincial y quiénes estarán representados por delegación.
- 182.** El Superior provincial, con el consentimiento de su Consejo, puede convocar consultores al Capítulo. El Capítulo provincial tiene este mismo derecho.

- 183.** Para la elección, por parte del Capítulo provincial, de los miembros del Consejo de Provincia, de los delegados al Capítulo general y de sus suplentes, se aplicarán las normas siguientes:
- serán elegidos por mayoría absoluta;
 - la mayoría absoluta se calculará sobre el número de aquellos que hayan tomado parte en la votación, aunque hubieren votado en blanco o su voto fuere nulo;
 - si en el segundo escrutinio no se alcanza la mayoría absoluta, se procederá a una tercera votación en la cual sólo serán elegibles los dos candidatos que hayan obtenido más votos o, en caso de empate, los dos de más edad.;
 - si en el tercer escrutinio hay paridad de votos, será elegido el de más edad.

184. En el Capítulo provincial, las decisiones se toman, en las dos primeras votaciones, por mayoría absoluta de los que han participado en la votación; en la tercera votación, por mayoría relativa. En caso de empate en este tercer escrutinio, el presidente tiene la facultad de decidir.

185. El Capítulo provincial invitará a los religiosos y a las comunidades a hacer memoria de nuestros hermanos difuntos y aplicar fielmente a su intención los sufragios que el propio Capítulo determine.

III- EL GOBIERNO PROVINCIAL ORDINARIO

186. El Superior provincial reúne al Consejo de Provincia en los casos previstos por las Constituciones y por los estatutos provinciales. También debe reunirlos en los tres meses que siguen a un Capítulo general y a un Capítulo provincial para estudiar las orientaciones y su aplicación a la Provincia.

186^{bis}. Según la RV. 77 y 95f, toda transferencia de religiosos será objeto de un documento escrito entre las Provincias afectadas. Dicho documento determinará la duración de la permanencia, la naturaleza de la colaboración, las exigencias de vida, la autoridad responsable, las diversas responsabilidades en la acogida, entre ellas el seguro de enfermedad.

IV - EL CAPÍTULO GENERAL

187. El número de electores que se toma en consideración para calcular el número de delegados al Capítulo general, que cada Capítulo provincial o vice-provincial ha de elegir, será el número que conste el 1 de enero anterior a la Carta de indicción del Capítulo general.

187^{bis}. El Superior general puede convocar consultores al Capítulo. El Capítulo general tiene este mismo derecho.

188. Si el Superior general que resulte elegido está ausente, el Capítulo determina el plazo que se le da para anunciar su aceptación o rechazo, y el tiempo durante el cual el Capítulo suspenderá sus trabajos esperando que se persone.

189. Las elecciones y reelecciones de los Asistentes generales, del Vicario general y de los Oficiales generales se hacen, por voto secreto, por mayoría absoluta de los miembros presentes.

V - EL GOBIERNO GENERAL ORDINARIO

190. El mandato de los Asistentes generales es renovable solamente una vez.

191. El Secretario general, el Ecónomo general, el Procurador general pueden ser llamados a participar en el Consejo como suplentes. Los suplentes serán siempre menos numerosos que los titulares del Consejo.

191^{bis}. Para una mejor animación de la Congregación, el Superior general puede, cuando lo juzgue útil, invitar al Consejo de Congregación a ciertos responsables que no sean Superiores mayores, sin derecho a voto.

VI - LA FORMACIÓN

a) Pastoral vocacional y programa de formación

192. En el despertar de las vocaciones asuncionistas, cada Provincia debe dar muestras de creatividad y hacer un esfuerzo importante, destinando las inversiones necesarias. Cada Provincia se preocupará de formar comunidades capaces de acoger candidatos a la vida religiosa asuncionista.

193. Los Superiores mayores tomarán las medidas necesarias para preparar formadores competentes. Es responsabilidad de cada Provincial, con el consentimiento de su Consejo de Provincia (RV 97f, 97h), nombrar a los miembros de una Comisión de Formación; de entre los miembros de esta Comisión, y con el consentimiento de su Consejo Provincial, nombrará también al responsable de la formación en la Provincia (RV 87, 95b). Junto con esta Comisión, en conformidad con la *Ratio Institutionis*, el Provincial establecerá un plan global para la formación, determinará sus modalidades, velará por la puesta al día de los programas y ayudará a los responsables a lo largo de las distintas etapas. Este plan de formación será sometido a la aprobación del Superior general (RV 135).

194. La formación que se dé en cada Provincia tendrá en cuenta la cultura del país, la situación y las necesidades de la Iglesia local, así como las opciones apostólicas de la Provincia y de la Congregación.

Los responsables se esforzarán por adaptar los métodos de la formación a las diversas edades, caracteres, educación y experiencia de los candidatos.

195. A lo largo de la formación, el candidato, y posteriormente el religioso, se hará un deber de acudir a un Consejero experimentado para su acompañamiento espiritual.

b) Noviciado

196. Los períodos pasados fuera de la comunidad del noviciado en actividades apostólicas no se computan como tiempo de noviciado. Tienen que agregarse, por consiguiente, a los doce meses pasados en la comunidad del noviciado.

196^{bis}. En la medida de lo posible, se evitará que haya novicios aislados reuniendo a los candidatos dispersos. En casos particulares, y de manera excepcional, el Superior general, con el consentimiento de su Consejo, podrá autorizar a un candidato a hacer el noviciado en una casa de la Congregación que no sea la del noviciado, bajo la responsabilidad de un religioso probado que desempeñe la función de maestro de novicios.

197. El novicio se prepara a la profesión temporal con un tiempo de retiro.

198. El novicio puede libremente abandonar el Instituto, como también, si se da el caso, el Superior provincial puede pedirle que se retire.

c) Tiempo del compromiso temporal

199. El Provincial puede autorizar o solicitar las experiencias de apostolado o de trabajo que puedan revelarse de utilidad para completar la formación del joven religioso.

200. Durante todo el tiempo de la profesión temporal, se hará una evaluación anual escrita por parte del religioso y del responsable de su formación.

Antes de la profesión perpetua, el responsable de la formación, tras haber pedido la opinión de la Comisión de Formación, hará una evaluación que abarque todos los años de la formación. Por su parte, la comunidad, junto con el religioso encargado del acompañamiento “in situ” del futuro profeso, hará también un informe. El Superior, así como el religioso acompañante, expresarán brevemente su parecer a parte.

d) Admisión de un religioso de otro Instituto

201. Si un religioso profeso perpetuo de otro Instituto pide ser admitido en la Congregación, se actuará según lo prescrito por el derecho universal. El Superior general, con el consentimiento de su Consejo, determinará el tipo de probación que se exigirá al candidato, así como la duración de la misma, que será de tres años por lo menos antes de la profesión perpetua.

VII - EXPULSIÓN DE LA CONGREGACIÓN

202. Par las razones graves que indica el Derecho, el Superior general, con el consentimiento de su Consejo, puede excluir de la Congregación a un religioso profeso temporal, o incluso profeso perpetuo, siguiendo el procedimiento canónico de expulsión.

Causas graves se consideran también:

- el denigrar constantemente a la Congregación y a sus responsables;
- un comportamiento habitual que desprecie la vida religiosa apostólica y que la obstaculice.

VIII - ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

- Solidaridad financiera

203. La ayuda financiera entre las comunidades se hará por intermediario del Provincial, con el parecer de su Consejo.

204. Las comunidades alimentan la Caja provincial según las modalidades fijadas por el Capítulo provincial. Las Provincias alimentan la Caja general aportando una cuota fijada por el Capítulo general. Las Provincias, en la medida de lo posible, alimentan también el Fondo de Solidaridad.

205. Nos atenderemos a las leyes civiles que garantizan el justo salario y la seguridad de todas las personas que, a cualquier título, trabajan al servicio de nuestras comunidades y de nuestras obras.

- Cesión y testamento

- 206.** El religioso que adquiere nuevos bienes, muebles o inmuebles, hace un nuevo acto de cesión de la administración, uso y usufructo de dichos bienes. Puede también, en esa ocasión, proceder a una modificación del acto anterior. Para ello no se requiere ningún permiso especial.
- 207.** El testamento, que todo religioso redacta antes de su profesión perpetua según las leyes civiles del país, será enviado al Superior provincial en sobre cerrado, que llevará el nombre del religioso y la fecha del testamento.

- Administración. Gastos ordinarios y extraordinarios

- 208.** Se considera administración ordinaria todos los gastos aprobados en el presupuesto provisional. El Ecónomo no tendrá que pedir ningún permiso al respecto.
Se considera administración extraordinaria todos los gastos que no estuvieran en el presupuesto provisional. Éstos requieren el permiso de la autoridad competente a tenor de las Constituciones: art. 95 h, 97 l, 123 i.
- 209.** Se tomarán las medidas ajustadas a la legislación civil del país para que los bienes del Instituto que estén a nombre de un religioso sigan siendo propiedad de la comunidad o del Instituto.
Se tomarán las mismas medidas para que los bienes puestos a disposición de un religioso puedan revertir al Instituto, teniendo en cuenta las leyes civiles
- 210.** Cada año, el Ecónomo prepara, con el Consejo local, el presupuesto provisional de la comunidad, que es sometido al examen del Capítulo local antes de ser presentado a la aprobación del Superior provincial con el consentimiento de su Consejo ordinario.
- 211.** El Provincial, con el consentimiento del Consejo de Provincia, fijará el cierre del año fiscal.
- 212.** Para toda modificación importante del estado de una propiedad, y para emprender una construcción, se observarán las normas establecidas en las *Reglas Capitulares* art. 208.
- 213.** Los bienes de una casa que se suprime pasan a la Provincia. El Provincial, con el consentimiento de su Consejo, puede pues disponer de ellos, respetando las voluntades de los donantes o de los bienhechores y los derechos legítimamente adquiridos.

- El dinero y las cuentas corrientes

- 214.** Las cuentas corrientes postales o bancarias, las cuentas-títulos, las libretas de cajas de ahorros, los depósitos de dinero, el alquiler de cajas fuertes, las delegaciones, las notas de transferencias, las cesiones de acciones se establecen a nombre de la comunidad, de la obra, de la Provincia o del Instituto, siempre que sea posible. Habrá siempre dos firmas acreditadas, normalmente la del Superior y la del Ecónomo.
- 215.** Los religiosos que necesitaren abrir cuentas a su nombre personal no lo harán si no es con el permiso escrito del Superior provincial. Darán una delegación a dos religiosos, normalmente al Superior y al Ecónomo de su comunidad.
- 216.** El Ecónomo guarda, consignados en un expediente especial, todos los datos relativos a las cargas con las que esté gravada la casa, como fundaciones de misas, becas para vocaciones, anualidades a pagar en devolución de préstamos o servicios de rentas vitalicias, etc. Se enviará una copia al Superior provincial.

217. Los Ecónomos llevarán un cuaderno especial de intenciones de misas no celebradas, indicando el montante de los honorarios, y deberán tener en caja o en el banco un depósito suficiente para cubrir el montante de las mismas.

Los excedentes de las intenciones de misas serán enviados al Provincial que dispondrá de ellos para ayudar a nuestras comunidades.

218. Las cuentas de la comunidad deben incluir las de los religiosos asignados a ella.

Verificación de las cuentas

219. Periódicamente, el Ecónomo presenta al Consejo local el estado de cuentas y el balance, y aporta las explicaciones necesarias. El Superior y los Consejeros aprueban las cuentas con su firma.

Cada año al cierre del ejercicio, el presupuesto, el estado de cuentas del ejercicio y el balance serán enviados al Superior provincial tras haber sido aprobados por el Superior local y sus Consejeros y presentados a la comunidad.

Cada año, al cierre del ejercicio, el presupuesto, el estado de cuentas del ejercicio y el balance de la Provincia serán presentados al Superior general tras haber sido aprobados por el Superior provincial con el consentimiento del Consejo de Provincia.

Cada año, el balance y el estado de cuentas del Instituto, tras haber sido aprobados por el Superior general con el consentimiento de su Consejo, serán presentados al Consejo de Congregación.

El Ecónomo general informará al Consejo de Congregación de la situación financiera de las Provincias.

220. Cuando una comunidad o un religioso gestiona bienes que no pertenecen al Instituto, un contrato, sometido a la aprobación del Superior provincial, deberá precisar a quien corresponde controlar dicha gestión.

221. Todos los documentos financieros importantes de las comunidades y los títulos de propiedad se enviarán a los Archivos de la Provincia.

222. Es deseable que el Ecónomo provincial esté rodeado de un Consejo que le ayude en su cargo.

- Enajenaciones y préstamos

223. Las enajenaciones, así como los préstamos recibidos del exterior del Instituto, se harán con las autorizaciones requeridas (art. 95 h, 97 l, 123 i y 123 j), y respetando las disposiciones de la legislación civil.

224. Los religiosos no otorgarán préstamos al exterior del Instituto sin el permiso escrito del Superior provincial con el consentimiento de su Consejo ordinario.

225. Los préstamos recibidos de dentro del Instituto obligan igual que los que se reciben de fuera. Los beneficiarios cumplirán sus compromisos, pago de intereses y reembolso del capital.

Para pedir tales préstamos se requiere el permiso escrito del Superior provincial. El Ecónomo provincial cuidará de que se cumplan esas obligaciones.

226. Ningún religioso comprometerá su firma o su responsabilidad por otro.

*Texto aprobado por el Superior General con el consentimiento de su Consejo,
el 26 de septiembre de 2005.*

Richard LAMOUREUX
Superior general

Lucas CHUFFART
Secretario general

PARALELOS CONSTITUCIONES - REGLAS CAPITULARES

Este cuadro presenta, frente a los artículos de las Constituciones, los artículos correspondientes de las Reglas Capitulares.

<i>Const.</i>	<i>Regl. Cap</i>	<i>Const.</i>	<i>Regl. Cap.</i>
11	175-176	101	222
49	185	109-110	187, 187bis (D.C.: 632, 633)
68	173, 214, 215, 218	114	177
69	174	119	189, 190 (D.C.: 631,2)
74	216-222	120	191
77	186bis	122	188
87	178-182, 193	123 i	208, 212
88	184	123 l	213
88 c	186	124	191bis
88 e	204	126 b	219 (D.C.: 636,2)
88 f	177	126 d	204
88 g	183 (D.C.: 119,1)	133-137	192-195
92	183 (D.C.: 632, 119,1)	138	201 (D.C.: 684, 685)
93	186	139-146	196, 196bis
95 b	193	147	197-198 (D.C.: 653,1)
95 f	186bis	152	199
95 h	208, 210, 212	154	200
97 a, b	186	161	202
97 e	177 (D.C.: 633)	162-163	205, 209, 223-226 (D.C.: 638, 639)
97 f, 97 h	193	164	214, 215
97 i	211, 219 (D.C.: 636,2)	167	203, 204
97 j	204	168-170	206-207
97 l	208, 212		